**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**

# ÍNDICE

[TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN 3](#_TOC_250012)

[TÍTULO II.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DERIVADAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITC 3](#_TOC_250011)

[TÍTULO III.- PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL 5](#_TOC_250010)

[1.- Derechos humanos y normas laborales 5](#_TOC_250009)

[2.- Medioambiente 6](#_TOC_250008)

[3.- Anticorrupción 6](#_TOC_250007)

[4.- Cumplimiento de la normativa vigente 6](#_TOC_250006)

[TÍTULO IV.- CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR 7](#_TOC_250005)

[TÍTULO V.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD 7](#_TOC_250004)

[TÍTULO VI.- GENERAL 9](#_TOC_250003)

[1.- Aprobación 9](#_TOC_250002)

[2.- Actualización 10](#_TOC_250001)

[TÍTULO VII.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO 10](#_TOC_250000)

# TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (en adelante, ITC) ha manifestado públicamente su política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable en el desarrollo de sus actividades y su compromiso con la prevención de la comisión de delitos en su gestión.

Para ello además, el ITC cuenta con un Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas para la prevención, detección y persecución de la comisión de delitos, teniendo en cuenta los riesgos a que el ITC está expuesto.

Este programa incluye, dentro de las medidas destinadas a prevenir la comisión de delitos, la elaboración de un Código de Conducta, como elemento fundamental en la gestión y ejecución de las actividades del ITC.

El citado Código constituye por tanto una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta del ITC, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal al servicio del ITC, de su Órgano de Gobierno, de sus Consejeros, de las personas que dirigen los distintos departamentos, de las personas que representan al ITC y en general, de todo su personal.

Además este Código es necesario porque la ética y el comportamiento del personal del ITC influye directamente en su imagen y porque aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que llevan a cabo la gestión de las actividades del ITC.

Con este código y su Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos, el ITC da un paso más en la mejora continua y compromiso con las exigencias legales y éticas implantando un modelo de gestión y de trabajo respetuoso con los principios recogidos en él.

Además este Código se complementa con el Código Ético y de Conducta que el ITC ya tiene aprobado en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, siendo ambos instrumentos para transmitir al personal del ITC los valores y las pautas de conducta con los más altos estándares éticos.

En consecuencia con lo anterior y en relación con los Proveedores del ITC es preciso que estos asuman igualmente el compromiso de trabajar, con y para el ITC, asumiendo el cumplimiento de los mismos valores y principios que el propio ITC exige a su personal, esto es, bajo una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable en el desarrollo de sus actividades y con un firme compromiso de alcanzar los más altos estándares de calidad, integridad, excelencia, transparencia, profesionalidad, confidencialidad y responsabilidad social además del cumplimiento legislativo.

# TÍTULO II.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DERIVADAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITC

Todos los Proveedores de ITC deben estar alineados con los valores y principios contenidos en el Código de Conducta del ITC y en consecuencia, deberán cumplir los siguientes **PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA**

* Cumplir con todas sus obligaciones legales, normas y reglamentos aplicables a su actividad, así como a la actividad que desarrollan (servicios, obras o suministros) para el ITC y especialmente, aquellas relativas a la actividad financiera, tributaria, laboral y medioambiental.
* Proteger la información del ITC. Aquellos Proveedores a quienes se les haya otorgado acceso a información del ITC la tratarán de forma confidencial y no pueden compartir dicha información con terceros, a menos que el ITC lo haya autorizado por escrito y de acuerdo con las condiciones de revelación de información que el ITC considere convenientes.
* No negociar con terceros aprovechándose de la información confidencial que hayan conocido de ITC.
* Queda específicamente prohibido que el proveedor realice cualquier publicación o divulgación del contenido y los detalles correspondientes a la ejecución o resultado del objeto contratado, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito del ITC.
* Si un Proveedor considera que se le ha otorgado acceso a información confidencial de ITC por error, debe notificárselo de inmediato a ITC y abstenerse de distribuir dicha información a terceros.
* Ninguna relación personal con el personal del ITC (i) puede ser utilizada para influir en el juicio comercial de las relaciones jurídicas entre las partes o (ii) entrar en conflicto de intereses con el ITC o su personal o (iii) vulnerar los principios establecidos en el presente Código de Conducta para proveedores del ITC.
* En ningún caso el Proveedor podrá aceptar de ITC ni dar a ITC como regalo ningún tipo de pago en efectivo, metálico ni similares ni tampoco ningún otro tipo de regalos o favores que con su aceptación pudiera comprometer la capacidad de tomar decisiones comerciales objetivas en beneficio de ITC.
* El Proveedor no podrá hacer regalos, invitaciones o reconocimientos al personal de ITC salvo que se trate de objetos tipo merchandising de escaso valor económico (por ejemplo un bolígrafo, calendario…) habitual en las relaciones sociales y en caso de duda por parte del personal del ITC podrá cursar consulta sobre su idoneidad al órgano de cumplimiento. Cualquier regalo que se pretenda entregar debe, además, no ser una causa de conflicto entre intereses personales y profesionales ni crear la apariencia de tal conflicto. Debe ser de buena fe y no tener por objeto inducir o recompensar a actuar de manera inapropiada.
* El Proveedor debe llevar registros exactos de los gastos, pagos y facturas al ITC y no llevará a cabo dobles contabilidades ni otras prácticas contables ilegales.
* El Proveedor no llevará a cabo prácticas desleales contrarias a las leyes ni a los intereses de ITC, como la corrupción, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada, todas las cuales deben ser evitadas y prohibidas.
* El Proveedor no llevará a cabo actuaciones que pudieran considerarse conductas de soborno o corrupción de ningún tipo, hacia particulares o funcionarios públicos ni que

puedan involucrar al ITC a fin de obtener beneficios de ningún tipo ni ventajas.

* En caso en que el Proveedor deba llevar a cabo algún pago en nombre o representación de ITC, deberá llevar a cabo un registro escrito de todos los pagos que efectúe en representación de ITC y proporcionar una copia de este registro al ITC a su simple petición.
* Cualquier relación del Proveedor con el personal de ITC que pudiera representar un conflicto de interés con este, o con la empresa a la que pertenece, deberá ser revelado al ITC por el Proveedor, o este deberá asegurarse que la persona empleada de ITC lo pone en conocimiento de ITC a través de su superior jerárquico o del Órgano de Cumplimiento del ITC.

# TÍTULO III.- PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

Además de lo anterior, todos los Proveedores del ITC garantizarán la sostenibilidad corporativa con un sistema de valores y un enfoque basado en los siguientes principios que, como mínimo, deben dar cumplimiento a las responsabilidades fundamentales en materia de derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción:

A tales efectos el Proveedor dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

# 1.- Derechos humanos y normas laborales

* Tomar medidas razonables y hacer esfuerzos de buena fe para evitar incurrir en el abuso de los derechos humanos o en ilegalidades relacionadas con los derechos humanos.
* Integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una selección, promoción, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas.
* No permitir tipo alguno de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, identidad de género, opción sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.
* Prohibir el uso del trabajo infantil, cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
* Prohibir el trabajo forzoso o bajo cualquier tipo de coacción.
* Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
* Proporcionar condiciones de trabajo seguras e higiénicas y cumplir con las normativas de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación.
* Pagar salarios dignos respetando los salarios mínimos establecidos legalmente.
* No permitir horarios de trabajo excesivos y favorecer la conciliación laboral.
* No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
* Impedir el trato duro o inhumano en las prácticas de empleo.
* Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 679/16 relativo a la Protección de Datos Personales o cualquier otra normativa legal vigente sobre protección de datos que le sea aplicable.

# 2.- Medioambiente

* Minimizar el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente; gestionar los residuos peligrosos de forma responsable.
* Utilizar los materiales y recursos de forma eficiente; dar preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
* Obtener materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
* Emplear la energía de forma eficiente y minimizar las emisiones nocivas.

# 3.- Anticorrupción

* Fomentar la transparencia en el desarrollo de su actividad.
* No participar en ninguna forma de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno.
* Estar al corriente de pago de los diferentes impuestos establecidos por ley.
* Cumplir con las obligaciones de auditoría y llevanza de la contabilidad según la legislación aplicable.
* Cumplir con la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales, si fuera aplicable.
* Disponer de medidas de control para la prevención de delitos en el seno de la entidad.
* Respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con el ITC en el desempeño de su actividad profesional.

# 4.- Cumplimiento de la normativa vigente

El Proveedor debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del ITC y producir consecuencias adversas para el ITC o su entorno.

# TÍTULO IV.- CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El Proveedor que considere que el personal de ITC o personas de la Dirección Gerencia u Órgano de Gobierno del ITC han participado en una conducta ilícita o contraria a los principios contenidos en este documento así como a los establecidos en el Código de Conducta del ITC o que consideren que han actuado de alguna manera irregular o indebida o vulnerando cualquier norma legal vigente, deberá informar de ello al ITC, a través de su Órgano de Cumplimiento, mediante los canales establecidos para ello, en concreto el Canal Etico y de Denuncias publicado en el siguiente enlace [https://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico](http://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico) o a través de cualquier otro medio que consideren más oportuno para garantizar la investigación de los hechos.

En el caso de que el ITC constate el incumplimiento del presente Código de Conducta por el Proveedor, será de aplicación la normativa correspondiente, pudiendo dicho incumplimiento tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el ITC.

En función de la gravedad del incumplimiento, estas consecuencias pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta la resolución de la relación contractual con el ITC, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación y de la posible responsabilidad patrimonial, contable y/o penal o de otra naturaleza en que la persona o entidad infractora pueda haber incurrido.

# TÍTULO V.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), todos los datos personales que se recojan por el ITC en relación con el ejercicio de las actividades y actuaciones descritas en este Código de Conducta, serán tratados en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y los programas de cumplimiento normativo de la entidad, cuyo objeto es de un lado, alcanzar el compromiso del ITC de trabajar bajo el amparo de un conjunto de valores que representan las más altas normas y estándares de calidad, integridad, excelencia y cumplimiento de las leyes y de otro lado, prevenir la comisión de hechos delictivos en el ITC que pudieran generar la responsabilidad criminal de la entidad.

A tales efectos, el ITC pone en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información detallada en relación con el alcance del tratamiento de los datos personales y política de protección de datos en el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos:

Responsable del tratamiento: es el INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC) con domicilio social en c/ Cebrián, nº 3, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria y dirección electrónica de contacto lpd@itccanarias.org.

Datos de contacto del delegado de protección de datos del ITC: dpo@prodatmail.com

Base jurídica y fines de tratamiento de los datos personales: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales del ITC así como en base al cumplimiento de las normas internas y políticas y cuando corresponda, la existencia de un interés público, los datos de las personas interesadas serán tratados con los siguientes fines:

* Garantizar y verificar la aceptación de Código de Conducta por las personas obligadas así como velar y verificar periódicamente el cumplimiento del Código de Conducta por las personas obligadas pudiendo solicitar auditorías para comprobar su grado de cumplimiento.
* Investigar las presuntas irregularidades contrarias al presente Código de Conducta o a las normas legales y/o normas internas vigentes, que hayan sido recibidas a través del Canal Ético y de Denuncias o bien hayan sido conocidas a través de cualquier otra forma.
* Resolver los expedientes de investigación de irregularidades cursados y tramitar el correspondiente procedimiento sancionador.
* Sancionar los incumplimientos del presente Código de Conducta, de las normas legales y/o normas internas vigentes.
* Evaluar el Programa de Prevención de la Comisión de Delitos del ITC y aplicar los controles y auditorías periódicas.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales del ITC y en base al interés público para prevenir, combatir y, en su caso, investigar y adoptar las medidas oportunas, el ITC podrá comunicar los datos de las personas interesadas a los siguientes terceros: Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, abogados, procuradores, notarios, fedatarios públicos, terceros de confianza, entidades aseguradoras, entidades certificadoras, peritos, investigadores privados, auditores, y administraciones públicas con competencia en la materia.

El ITC adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento del ITC, en caso de que se hubiera identificado.

En línea con lo anterior, los datos de la persona denunciante serán absolutamente confidenciales y no se comunicarán a la persona denunciada salvo los casos previstos en la normativa aplicable así como, cuando se trate de denuncias falsas o de mala fe para cuya investigación se requiera comunicar a las personas denunciadas los datos de las denunciantes con el fin de adoptar las acciones correspondientes para la defensa e indemnización de los daños causados a las personas denunciadas.

Terceros encargados del tratamiento: Además, de los destinatarios mencionados anteriormente, terceros denominados encargados del tratamiento tratarán los datos personales por encargo del ITC para lo cual tendrán acceso a los datos con el fin de prestar servicios de diversa naturaleza contratados por el ITC al amparo de un contrato de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por el ITC, de guardar la confidencialidad y devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

Transferencias internacionales: Salvo obligación legal, los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Requisito legal de la comunicación de los datos personales: La comunicación de datos personales al ITC para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta es un requisito

legal y contractual y por tanto, todas las personas obligadas al cumplimiento del presente Código están obligadas a facilitar los datos personales que les sean solicitados, siendo informadas de que, entre las posibles consecuencias de no facilitar tales datos, está el incumplimiento de sus obligaciones de buena fe contractual derivadas de su relación con el ITC y aquellas otras establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Plazo de conservación: Los datos personales de las personas que formulen las denuncias o comunicación de Irregularidades (cuando las denuncias no sean anónimas) y los datos personales de las personas denunciadas se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el sistema, se procederá a la supresión de los datos del sistema de denuncias, salvo que exista la necesidad de conservar los datos en el sistema para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por el ITC.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por el ITC en el marco de las investigaciones de los hechos denunciados, y por los plazos legales para cumplimiento de obligaciones y responsabilidades derivadas de las normas legales aplicables.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales.

El ejercicio podrá llevarse a cabo mediante el envío al ITC de una solicitud indicando el derecho que ejercita a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: c/ Cebrián, nº 3, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria. Dirección electrónica: lpd@itccanarias.org

El ITC podrá solicitar un documento de identidad si necesita verificar la identidad de la persona que ejercita el derecho, dependiendo de la naturaleza de su solicitud.

Además, las personas interesadas pueden presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte del ITC en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter voluntario y previo a interponer la reclamación, la persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del ITC a través de dpo@prodatmail.com

# TÍTULO VI.- GENERAL

# 1.- Aprobación

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración del ITC el 31/03/2023 y desde entonces no ha sufrido modificaciones.

Desde entonces resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a quienes es de aplicación, permaneciendo vigente en tanto el Consejo de Administración del ITC no apruebe su actualización, revisión o modificación o derogación.

# 2.- Actualización

Este Código de Conducta se revisará y actualizará atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias de Órgano de Cumplimiento, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

# TÍTULO VII.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Al aceptar y firmar el presente Código de Conducta para Proveedores, el Proveedor se obliga a:

* Respetar este Código, mientras mantengan su condición de proveedor con el ITC.
* Participar en las actividades de verificación del presente Código que pueda establecer el ITC.
* Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo el ITC en su organización.
* Comunicar al ITC cualquier información que consideren relevante con relación a las obligaciones establecidas en el presente código y en particular, denunciar a través del Canal Ético y de Denuncias publicado en el siguiente enlace [https://www.itccanarias.org](http://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico)/[web/es/canal-etico](http://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico) cualquier conducta ilícita o contraria a los principios contenidos en el citado Código o normativa legal vigente de cualquier naturaleza.

Nombre, cargo, organización ....................

………………………………………………

...................................................................

Fecha: